



Alcaldía Municipal de Nemocón

**DECRETO N° 51 DE 2020  
(30 de septiembre)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 046 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID 19 CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN”**

El Alcalde Municipal de Nemocón – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, Decreto Ley 1076 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia regula en su artículo 2 “son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

Que la Constitución política de Colombia regula en sus artículos 44 y 45, la vida, la integridad física y la salud son derechos fundamentales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes; en consecuencia, la familia, la sociedad y el estado tiene la obligación de brindarles cuidado, amor, y protegerlos frente a los factores de riesgo.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República como Jefe de Gobierno conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere turbado.

Que la convención sobre derechos humanos Pacto de San José, suscrita por Colombia e incorporada a nuestro ordenamiento por medio de la ley 16 de 1972, en su artículo 19 prevé que *“todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, por parte de su familia, la sociedad y del Estado”*.

Que es deber de la administración municipal dar pleno cumplimiento a la Constitución Política, en especial en su artículo 315, numeral 2, el cual manifiesta “Conservar el orden público del municipio, de conformidad con la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad del municipio”.

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, con relación a las funciones de los alcaldes y en su literal b) establece toda una serie de medidas dirigidas a mantener y conservar el orden público en su municipio.

*De La Mano Por Nemocón 2020-2023*



Alcaldía Municipal de Nemocón

Que el artículo 2 de la ley 1751 de 2015, establece: *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz, y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptara políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia. Su prestación como Servicio Público, esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación coordinación y control del Estado"*.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que *"sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemia, situaciones de emergencia sanitarias nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que el numeral 44 44.3.5 del artículo de la ley 715 de 2001, establece como competencia a cargo de los municipios, *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos"*

Que el título VII de la ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de Salud, expedir las disposiciones necesarias, asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 14 de la ley 1801 del año 2016 establece *"poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia"*.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

*De La Mano Por Nemocón 2020-2023*



Alcaldía Municipal de Nemocón

Que de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del presidente de la República ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley, (ii) tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; (iii) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

Que el artículo 202 de la ley 1801 del año 2016 establece *“competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores”*.

- 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*
- 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.*
- 7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*
- 11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.*
- 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.*

Que el señor presidente de la república expidió el decreto N° 593 del 24 de abril de 2020 *“por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público”*

Que el Gobierno Nacional expidió la Resolución número 000666 del 24 de abril de 2020 *“por medio de la cual se adopta el protocolo general de la bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-119”*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020 *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19”, y el mantenimiento del orden público. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el 25 de mayo del 2020.*

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 689 del 22 de mayo de 2020 *“por el cual se proroga la vigencia del decreto 636 del 06 de mayo de 2020 “por el cual se imparten*

*De La Mano Por Nemocón 2020-2023*



Alcaldía Municipal de Nemocón

*instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 749 del 28 de mayo de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*".

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 847 del 14 de junio de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*"

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 878 del 25 de junio de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*", modificado por el Decreto 847 del 17 de junio de 2020.

Que el gobierno nacional expidió el decreto N° 1076 del 28 de julio de 2020 "*por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*"

Que el gobierno nacional expidió el decreto N° 1168 del 25 de agosto de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*"

Que el ministerio de salud expidió la resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 "*por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la covid-19, se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones*" hasta el 30 de noviembre del año 2020

Que el gobierno nacional expidió el decreto N° 1297 del 29 de septiembre del año 2020 por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "*por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden publico y se decreta el asilamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*"

Que el Municipio de Nemocón tiene la condición de alta afectación por causa del COVID-19, y es deber del alcalde municipal, salvaguardar la vida e integridad de los Nemoconenses.

Que se hace necesario adoptar las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el municipio de Nemocón Cundinamarca, de acuerdo a lo decretado por el nivel nacional.

En mérito de lo expuesto.

*De La Mano Por Nemocón 2020-2023*



Alcaldía Municipal de Nemocón

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: PRORRÓGUESE** la vigencia del Decreto N° 046 del 31 de agosto del año 2020, "*POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID 19 CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN*" hasta las cero horas (00: 00a.m) del primero (01) de noviembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir del primero (01) de octubre de 2020.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Nemocón Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020



**JULIÁN ALFREDO RODRIGUEZ MONTAÑO**  
*Alcalde Municipal*

Proyectó: JHMA – Secretario General y de Gobierno  
Revisó y Aprobó: JMC – Asesor

*De La Mano Por Nemocón 2020-2023*